



**Juzgado Primero de Familia del Circuito
De Sincelejo, Sucre.**

REVISION DE ALIMENTOS
70-001-31-10-001-2021-00133-00
DE: LETTY PACHECO MARTINEZ. C.C. N°1.102.866.621.
CONTRA: JOHANDRIS GIL MONTERROZA. C.C. N°92.547.178.

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Examinada la presente demanda, se puede constatar que la parte demandante no subsanó los defectos anotados, dentro del término conferido para ello, puesto que este se inadmitió en proveído de fecha 29 de abril de 2021, muy a pesar de estar notificado por estado digital, a través del aplicativo TYBA, e incluso posteriormente a solicitud de la apoderada de la demandante se le envió a su correo electrónico, sin embargo no fue subsanado, por tanto, por falta de los requisitos de ley para este tipo de demandada.

Vencido el término otorgado en auto anterior y sin estar subsanado el defecto anotado se procederá a su rechazo, de conformidad al art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este juzgado RESUELVE:

Rechácese la presente demanda, por las razones antes anotadas.
En su oportunidad hágase las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

JUEZ